mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5110, que modifica varias leyes y autoriza la transferencia de la suma de RD$130,000.00 en la Ley de Gastos Públicos de 1959.

G. O. Nº 8351, del 18 de abril de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5110.

ARTICULO PRIMERO: Por la presente Ley se modifican en cuanto sea necesario y exclusivamente para los fines previstos en ella, las siguientes Leyes:

Nos. 703'42, 520'41, 2552'50. 2873'51 y 1221'46.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de las modificaciones a que se refiere el Artículo anterior, se ordenan las siguientes transferencias dentro de los Fondos Especiales Nacionales:

DEL:	(Cap. VII) Secretaría de Estado de Finanzas y Banca		RD$ 30,000.00
D50318	Fondo 1058:		
	Para pagar eventuales por concepto de préstamos a empleados públicos (Ley Nº 703'42)	RD$ 20,000.00	
D10434	Fondo 1113:		
	Impresión de formularios (Ley Nº 520'41)	10,000.00	
		RD$ 30,000.00	
	(Cap. X) Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social		RD$ 5,000.00
D31433	Fondo 1457:		
	Atenciones Protección a la Infancia (Ley Nº 2552'50)	RD$ 5,000.00	
	Cap. XV) Secretaría de Estado de Industria y Comercio		RD$ 95,000.00
D30912	Fondo 1465:		
	Para sostenimiento y Atenciones de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña y otros fines prescritos por la Ley Nº 2873'51, según disponga el Poder Ejecutivo	RD$ 70,000.00	
D31600	Fondo 1388:		
	Propaganda y Fomento del Turismo (Ley Nº 1224'46)	RD$ 25,000.00	
		RD$ 95,000.00	
			RD$ 130,000.00

AL:	(Cap. VII) Secretaría de Estado de Finanzas y Banca	RD$ 130,000.00
D32990	Fondo 1376:	
	Para atenciones del Plan de Mejoramiento Social y Económico y otros fines de interés nacional, según disponga el Poder Ejecutivo	RD$ 130,000.00
		RD$ 130,000.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruíz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 2º del artículo 54 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5111, que apropia y transfiere fondos en la Ley de Gastos Públicos para 1959, por las sumas de RD$26,770.49 y RD$759,674.53.

G. O. Nº 8354, del 29 de abril de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5111

ARTICULO PRIMERO: Del Superávit no apropiado correspondiente al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para 1959, se destina la suma de RD$26,770.49 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ORO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) para efectuar la siguiente apropiación:

AL: CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

30220	POLICIA NACIONAL		RD$ 26,770.49
G30220A	Servicios Personales	RD$ 26,770.49	
			RD$ 26,770.49

ARTICULO SEGUNDO: Se ordenan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1959:

DEL: CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20112	OFICIALES DEL EJERCITO		RD$ 4,000.00
G20112A	Servicios Personales	RD$ 4,000.00	